

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS

Reg.177/FF

PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA
RESTITUCION O INDEMNIZACION POR
BIENES CONFISCADOS Y ADQUIRIDOS
POR EL ESTADO.

INFORME TECNICO DE FINANCIAMIENTO

TITULO I

Indemnización por inmuebles confiscados por aplicación
de los D.L. que se indican:

Total inmuebles	227
- D.L.Nº 77 de 1973	170
- D.L.Nº1.697 de 1977	57

El costo de las indemnizaciones por inmuebles no
factibles de devolución se ha calculado en \$ 2.516,2 millones,
monto equivalente a una estimación del avalúo comercial del
conjunto de dichos bienes.

La indemnización, cuando proceda, se pagará en tres
cuotas anuales sucesivas. Consecuente con lo anterior, y con el
costo señalado, el monto de cada cuota anual asciende a \$ 838,7
millones.

TITULO II

Indemnización por confiscación de bienes de
organizaciones sindicales.

Para la indemnización de los bienes que correspondan,
se destina la cantidad única y total de \$ 400 millones.

FINANCIAMIENTO

El pago de las eventuales indemnizaciones se efectuará
con cargo a los fondos que anualmente se deberá contemplar en
las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Nación.

No obstante si la aplicación de la ley operara en el
presente año, el gasto pertinente se financiará con la reserva
de recursos efectuada en el ítem 50-01-03-25-33.004 de la
Partida Tesoro Público del Presupuesto vigente.

SANTIAGO, 30 de agosto de 1991.